



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 30 de julio de 2021

Resolución de Presidencia N° 12

Exp: 2021-25-1-003505

VISTO: la necesidad de adecuar los protocolos que rigen en el marco de la pandemia COVID-19;

RESULTANDO: I) que por Resolución N°34, Acta N°27 de fecha 26 de mayo de 2020 se aprueba el "*Procedimiento de Validación para funcionarios comprendidos en grupos de riesgo por comorbilidad con el COVID-19*" y por Resolución N°14, Acta N°25 del 19 de mayo de 2020 del Consejo Directivo Central el "*Protocolo de Protección a los funcionarios de la Administración Nacional de Educación Pública debido a la propagación del COVID-19*";

II) que en acuerdo con los sindicatos de la enseñanza, en ocasión de la comisión bipartita de Salud Laboral celebrada el pasado 29 de julio, con la presencia de la Dra. Carmen Ciganda en representación del Ministerio de Salud Pública, se acordaron modificaciones a los documentos citados;

CONSIDERANDO: que en el día de la fecha se celebró una instancia bipartita con la Coordinadora de Sindicatos de la Enseñanza del Uruguay (CSEU) en la cual se suscribió, por parte del Presidente del Consejo Directivo Central, Prof. Robert Silva García, en representación de la ANEP y José Olivera en representación de la CSEU el Acta de Acuerdo que se adjunta a la presente resolución y forma parte de la misma;

ATENTO: a lo expuesto;

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA de acuerdo**

a la potestad consagrada en el literal D) del Artículo 67 de la Ley de Educación N° 18.437, RESUELVE:

1. Tomar conocimiento y aprobar el Acta de Acuerdo entre la Administración Nacional de Educación Pública y la Coordinadora de Sindicatos de la Enseñanza del Uruguay en el ámbito de la bipartita de salud laboral, sobre el "*Procedimiento de Validación para funcionarios comprendidos en grupos de riesgo por comorbilidad con el COVID-19*" y el "*Protocolo de Protección a los funcionarios de la Administración Nacional de Educación Pública debido a la propagación del COVID-19*", que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

2. Establecer que en la Resolución N°34, Acta N°27 de fecha 26 de mayo de 2020 del Consejo Directivo Central el Anexo 2 será sustituido, por el Anexo 1 del documento "*Recomendaciones de buenas prácticas sanitarias para el reintegro de la actividad laboral en organismos públicos contexto pandemia COVID-19 segunda versión julio de 2021*" del Ministerio de Salud Pública, adjunto al acta aprobada por este acto administrativo.

3. Disponer que aquellos funcionarios que no se encuentren comprendidos en las definiciones establecidas en el Anexo 1 antes referido, deberán reintegrarse a sus funciones el próximo lunes 2 de agosto y no más allá del 6 de agosto del corriente.

4. Establecer que aquellos funcionarios que se encuentren comprendidos en las definiciones establecidas en el Anexo 1 antes referido, y estén convalidados al día de la fecha, no deberán realizar un nuevo trámite manteniendo la convalidación vigente.

5. Disponer que los funcionarios que padezcan las patologías o deban realizar los tratamientos descriptos en el Anexo I y no se encuentren convalidados, deberán iniciar el procedimiento de validación vigente desde el 26 de mayo de 2020.



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

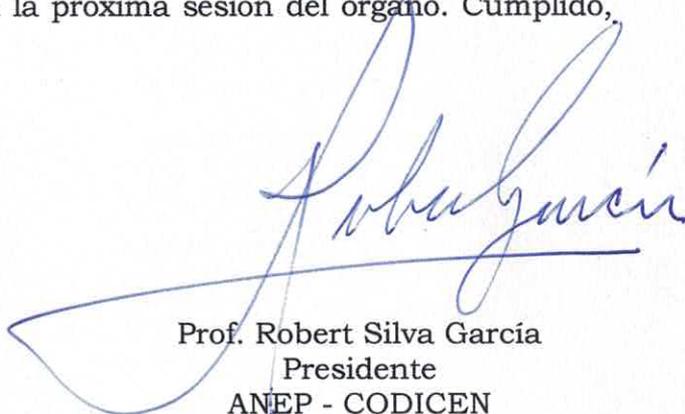
6. Establecer que las funcionarias embarazadas con certificación médica de embarazo, serán convalidadas por los servicios médicos de la ANEP, acorde al procedimiento antes mencionado, hasta el 1 de octubre de 2021.

7. Modificar el artículo 11 del *"Protocolo de Protección a los funcionarios de la Administración Nacional de Educación Pública debido a la propagación del COVID-19"* aprobado por Resolución N°14, Acta N°25 del 19 de mayo de 2020 del Consejo Directivo Central, en función de lo establecido en el documento con recomendaciones de Ministerio de Salud Pública, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"Las tareas y procesos laborales deben desarrollarse manteniendo el mayor distanciamiento interpersonal posible, en especial en las zonas comunes, así como el uso correcto de mascarilla durante toda la jornada laboral, ventilación y demás cuidados personales."

8. Establecer que las dependencias de la ANEP deberán dar estricto cumplimiento a los protocolos vigentes, especialmente en lo que respecta a las medidas de cuidado personal e higiene de locales.

Líbrese circular. Comuníquese a la Coordinadora de Sindicatos de la Enseñanza del Uruguay (CSEU). Pase a la Dirección de Comunicación Institucional para dar la más amplia difusión. Dése cuenta al Consejo Directivo Central en la próxima sesión del órgano. Cumplido, archívese.



Prof. Robert Silva García
Presidente
ANEP - CODICEN

**ACTA DE ACUERDO:**

En Montevideo, el día 30 de julio de 2021, **COMPARECEN: POR UNA PARTE:** La Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), representada por el Prof. Robert Silva García en su calidad de Presidente del Consejo Directivo Central (CODICEN); y **POR OTRA PARTE:** la Coordinadora de Sindicatos de la Enseñanza del Uruguay (CSEU), representada por el Sr. José Olivera en su calidad de Coordinador General de la CSEU, en el ámbito de la BIPARTITA ANEP – CSEU de fecha 29 de julio de 2021, acordaron las siguientes modificaciones al “Procedimiento de Validación para funcionarios comprendidos en grupos de riesgo por comorbilidad con el COVID-19” y “Protocolo de Protección a los funcionarios de la Administración Nacional de Educación Pública debido a la propagación del COVID-19”.

“Procedimiento de Validación para funcionarios comprendidos en grupos de riesgo por comorbilidad con el COVID-19”

Resolución N°34, Acta N°27 del 26 de mayo de 2020 del Consejo Directivo Central

1. Se sustituye el Anexo 2 por el Anexo 1 del Documento de Salud Pública que contiene las definiciones establecidas por esa Secretaría de Estado de Julio de 2021, el que se agrega.
2. Aquellos funcionarios que no se encuentren comprendidos en las definiciones establecidas en el documento antes referido, deberán reintegrarse a sus funciones el próximo lunes 2 de agosto y no más allá del 6 de agosto del corriente.
3. Aquellos funcionarios que se encuentren comprendidos en las definiciones establecidas en el documento antes referido, y estén convalidados al día de la fecha, no deberán realizar un nuevo trámite manteniendo la convalidación vigente.
4. Los funcionarios que padezcan las patologías o deban realizar los tratamientos descriptos antes referidos y no se encuentren convalidados, deberán iniciar el procedimiento de validación vigente desde el 26 de mayo de 2020.
5. Las funcionarias embarazadas con certificación médica de embarazo, serán convalidadas por los servicios médicos de la ANEP, acorde al procedimiento antes mencionado, hasta el 1 de octubre de 2021.

“Protocolo de Protección a los funcionarios de la Administración Nacional de Educación Pública debido a la propagación del COVID -19”

Resolución N°14, Acta N°25 del 19 de mayo de 2020 del Consejo Directivo Central

En función de lo establecido en el documento del Ministerio de Salud Pública “Recomendaciones de buenas prácticas sanitarias para el reintegro de la actividad laboral en organismos públicos Contexto Pandemia Covid-19” Segunda Versión – Julio 2021, se modifica el artículo 11 del citado protocolo, referente al distanciamiento físico sostenido, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Las tareas y procesos laborales deben desarrollarse manteniendo el mayor distanciamiento interpersonal posible, en especial en las zonas comunes, así como el uso correcto de mascarilla durante toda la jornada laboral, ventilación y demás cuidados personales.”

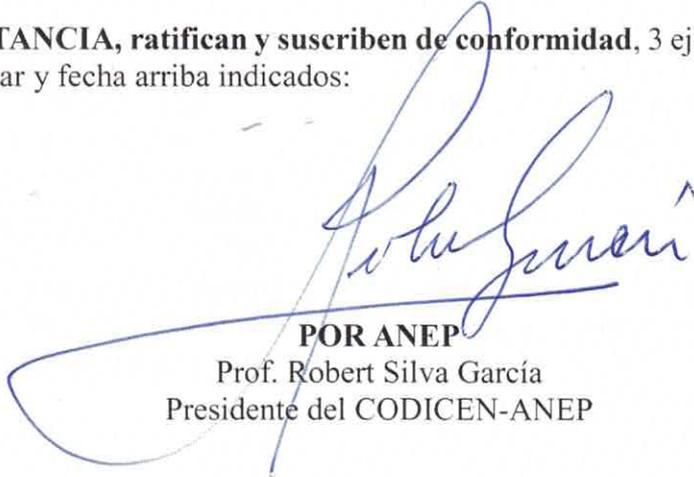


ANEP

ADMINISTRACIÓN
NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

CONSEJO
DIRECTIVO
CENTRAL

PARA CONSTANCIA, ratifican y suscriben de conformidad, 3 ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados:



POR ANEP

Prof. Robert Silva García
Presidente del CODICEN-ANEP



POR CSEU

Sr. Jose Olivera
Coordinador General de la CSEU



ANEXO 1. TRABAJADORES CON ALTA SUSCEPTIBILIDAD AL COVID19 - julio 2021.

Los criterios adoptados se encuentran en continua revisión en función de la evolución y nueva información científica que se disponga de la infección por el coronavirus Sars-COV-2 y la Enfermedad COVID19.

Con la evidencia científica disponible a la fecha, el Ministerio de Salud Pública define a la POBLACIÓN CON ALTA SUSCEPTIBILIDAD A PRESENTAR COMPLICACIONES EN EL CURSO DE UNA INFECCIÓN POR CORONAVIRUS SARS CoV2 a los pacientes con las siguientes patologías y Tratamientos:

1. Receptores de trasplante de órganos sólidos.
2. Receptores de trasplante de precursores hematopoyéticos.
3. Pacientes oncológicos y hematooncológicos en tratamiento quimioterápico o radioterapia.
4. Enfermedades autoinmunes en tratamiento con inmunosupresores y/o biológicos. Según lista 1.
5. Pacientes en diálisis crónica.
6. Personas viviendo con VIH con menos de 200 CD4

Lista 1: Fármacos inmunosupresores utilizados en trastornos autoinmunes:

- 1) Biológicos: Anticuerpos monoclonales como los anti-TNF, como infliximab, adalimumab, certolizumab, etanercept, golimumab. En el caso de anti CD20 como Rituximab (hasta 6 meses luego del último tratamiento)
- 2) Inhibidores de la quinasa Janus (JAK) Tofacitinib, Upadacitinib.
- 3) Metotrexate
- 4) Azatioprina
- 5) 6-mercaptopurina
- 6) Ciclofosfamida
- 7) Leflunomida
- 8) Interferones
- 9) Prednisona a dosis altas (>20 mg/día en >10 kg de peso corporal, por un plazo de al menos 2 semanas o dosis equivalentes de otros corticoides
- 10) Micofenolato mofetilo
- 11) Ciclosporina